Nota DNC N° 3422 /2023

Asunción, 5 de mayo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	360925
Expediente	304794
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Readecuación Ajuste Ampliación y Actualizacion de Diseño Ejecutivo de Planta de Tratamiento y de Redes Colectoras de Desague Cloacal para la Ciudad de Caazapa Dpto de Caazapa
Entidad	SENACSA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante una justificación legal del motivo por el cual, la fecha de suscripción del contrato originalmente pactado es del 12 de diciembre del 2019, sin embargo, la ley que "*declara como área silvestre protegida bajo dominio público con la categoría de manejo monumento natural a la isla susu y sus humedales"*, del predio en cuestión para llevar a cabo la consultoría fue promulgada en el año 2010, es decir, que ya existía la ley que amparaba la protección de dicho predio.

2. Conforme a la Nota UEP N° FOCEM N° 62/2022 de fecha 23 de noviembre del 2023, habla del pedido de desplazamiento del cronograma de actividades de 130 días, y por otra parte una ampliación de plazo de 30 días por fuerza mayor, considerando que la misma corresponde a una "prórroga", se debe comunicar a través del modulo correspondiente de "Prórroga", así como también se debe remitir todas las documentaciones respaldatorias de los mismos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla